



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 755-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 07 de diciembre de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 7782-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 671-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 2459-2018-GI-MDSS, Informe Técnico Legal N.º 106-AL-GI-MDSS-2018, Informe N.º 541-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, Informe N.º 111-IO-AGYV-OSO-MDSS-2018, Memorándum N.º 295-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, Memorándum N.º 310-2018-GI-MDSS, Informe N.º 737-2018-MDSS/GI/SGMO/JHLE, y otros, sobre aprobación del Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento de la transitabilidad peatonal en el Puente Colgante Enaco del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 59 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes", b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, la Directiva N.º 007-2013-CG/OEA referente al Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, recoge el concepto de obra pública en el numeral 5.3 de sus disposiciones generales, que a la letra dice "...se entiende por "obra pública" a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, cuya ejecución, operación o mantenimiento implique la participación del Estado, sea por contrata, administración directa, convenios, asociaciones público privadas, obras por impuesto, mixtos, y cualquier otra modalidad que se establezca";

Que, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo "que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo necesario y los equipos necesarios";

Que, en ese sentido, a fin de ejecutar una obra por administración directa corresponde contar con el Expediente Técnico de la actividad. Al respecto, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, en el numeral 3 del Artículo 1º de la indicada Resolución precisa que, "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base para su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", esto es, la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando el inicio de la ejecución de la obra;

Que, en atención a la política de mejoramiento de la infraestructura física del distrito de San Sebastián, mediante Memorándum N.º 090-2017-GI-MDSS, de fecha 24 de marzo de 2018, el Gerente de Infraestructura, solicita la evaluación del Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento de la transitabilidad peatonal en el Puente Colgante Enaco del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Que, según Informe N.º 541-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, de fecha 17 de setiembre de 2018, la Oficina de Supervisión de Obras, se pronuncia sobre la conformidad del Expediente Técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento de la transitabilidad peatonal en el Puente Colgante Enaco del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 755-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas San Sebastián s/n. Telefax: 084-274158 / www.munisensebastian.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, del Informe Técnico Legal N.º 106-AL-GI-MDSS-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, y de los informes señalados en el Visto se colige que el Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento de la transitabilidad peatonal en el Puente Colgante Enaco del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", presenta los siguientes datos:



| | |
|------------------------|--|
| Nombre de la Actividad | : "Mantenimiento de la transitabilidad peatonal en el Puente Colgante Enaco del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" |
| Función | : Mantenimiento |
| Sector | : Gerencia de Infraestructura |
| Pliego | : Municipalidad Distrital de San Sebastián |
| Modalidad de ejecución | : Administración Directa |
| Presupuesto | : S/ 29,589.90 soles |
| Plazo de ejecución | : 13 días calendario |
| Ubicación | : San Sebastián - Cusco |

Que, mediante la Opinión Legal N.º 671-2018-GAL/MDSS, de fecha 04 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de Expediente Técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento de la transitabilidad peatonal en el Puente Colgante Enaco del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Estando a los Informes sustentatorios, Opinión Legal N.º 671-2018-GAL/MDSS y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento de la transitabilidad peatonal en el Puente Colgante Enaco del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de acuerdo a las siguientes características técnicas:

| | |
|------------------------|--|
| Nombre de la Actividad | : "Mantenimiento de la transitabilidad peatonal en el Puente Colgante Enaco del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" |
| Función | : Mantenimiento |
| Sector | : Gerencia de Infraestructura |
| Pliego | : Municipalidad Distrital de San Sebastián |
| Modalidad de ejecución | : Administración Directa |
| Presupuesto | : S/ 29,589.90 soles |
| Plazo de ejecución | : 13 días calendario |
| Ubicación | : San Sebastián - Cusco |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras, Oficina de Supervisión de Obras, y demás Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras
Oficina de Supervisión de Obras
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE

